



Circular informativa del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia sobre el procedimiento de imputación a proyectos de investigación del Plan Estatal, de gastos de viajes y dietas por actividades no realizadas debidas a la crisis sanitaria de COVID-19.

Hemos recibido peticiones de información relativas a si se pueden imputar a proyectos de investigación gastos que hayan sido anticipados para viajes y actividades que no hayan podido realizarse por el impacto del COVID-19 en diferentes países, como reservas de billetes de tren o de avión, de hotel o inscripciones a congresos.

La Agencia Estatal de Investigación ha publicado en su manual de preguntas frecuentes que aceptará la imputación a los proyectos de investigación de los gastos de cancelación, pero que solicitará como justificación del gasto, además de las facturas, los comprobantes de los trámites realizados para obtener el reembolso de estos gastos. Este criterio se aplicará a todas las ayudas convocadas y concedidas por el Plan Estatal.

Por tanto, para que los responsables de gestión de Departamentos y Unidades de Atención Departamental puedan liquidar en proyectos de investigación gastos de viajes y dietas relativos a actividades canceladas o no realizadas, deberán adjuntar los documentos (normalmente e-mail) dirigidos a obtener la devolución del importe anticipado ante la agencia de viajes, compañía aérea, hotel o similar y la respuesta motivada negativa de esta a la devolución. En el caso específico de viajes contratados con la compañía Iberia ya se informó por la Gerencia el pasado 29 de marzo del procedimiento para obtener la devolución.

Se están dando casos en que las compañías, agencias y hoteles, en vez de proceder a la devolución de los importes, están ofreciendo un bono para canjear en el futuro, en lugar de proceder a la devolución solicitada.

En el caso de que se acepte esta modalidad de bono sustitutivo, es importante resaltar que el coste del viaje o actividad cancelada no podrá imputarse al proyecto, ni a ningún otro centro de gasto de la Universidad de Granada, debiendo hacerse cargo del gasto el propio investigador, dado que es poseedor de un derecho económico por esa cuantía sin que en este momento pueda determinarse ninguna actividad a la que imputarlo.

En el caso de que ya se hayan liquidado con anterioridad a esta instrucción, gastos de viajes y dietas de actividades canceladas en proyectos del Plan Estatal, deberá revisarse el expediente para que quede la constancia documental del intento de obtener la devolución del importe anticipado, indicada anteriormente.

Firma (1): MIGUEL ANGEL GUARDIA LOPEZ
En calidad de: Jefe/a de Servicio

